

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00507

DEMANDANTE: COOCARBÓN

DEMANDADA: ARCILLA UBATÉ S.AS.

Ante el silencio guardado por partes en cuanto al requerimiento efectuado, el 13 de julio de 2020, éste Despacho entiende que no se cumplió el acuerdo alcanzado, por lo que el Juzgado,

DISPONE

1.- **REANUDAR** el trámite procesal, por incumplimiento al acuerdo allegado de manera extraprocesal. -fl 45-

2.- Por secretaría concédase y contabilícese el término dado a la parte ejecutada en el mandamiento de pago, a fin de que ésta haga uso del derecho de defensa y de contradicción.

3.- Vencido el término dado regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE

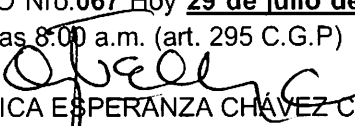
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos).

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.067 Hoy 29 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA

8

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00507

DEMANDANTE: COOCARBÓN

DEMANDADA: ARCILLA UBATÉ S.AS.

Las comunicaciones allegadas por las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Agrario y CREDIFLORES -fls4 a 7-, adjúntese a las presentes diligencias y déjense en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales respectivos.

NOTIFÍQUESE

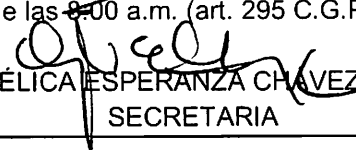
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2autos).

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.067 Hoy 29 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA